

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

El Informe N° D000353-2025-SGRR-MDI de la Subgerencia de Registro y Recaudación; Memorando N° D000254-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Informe N° D000336-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorando N° D000488-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal sobre prórroga de la Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, disposición que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 42° del acotado marco normativo, que preceptúa que *“los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”*;

Que, mediante Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI de fecha 24 de abril de 2025, se otorga incentivos para la regularización de las deudas tributarias de años anteriores y 2025 que se encuentren en estado de cobranza ordinaria, en el distrito de Independencia, estableciéndose el 31 de mayo de 2025 como fecha de vencimiento para el pago al contado;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI, se faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza y su prórroga si fuera necesario;

Que, estando próximo al vencimiento para realizar el pago al contado de los tributos municipales con los beneficios establecidos en la citada Ordenanza Municipal, mediante Memorando N° D000254-2025-GSAT-MDI de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria e Informe N° D000353-2025-SGRR-MDI de la Subgerencia de Registro y Recaudación, informan que se ha identificado la necesidad de brindar a los contribuyentes una mayor oportunidad para cumplir con el pago al contado de las obligaciones tributarias de años anteriores y del ejercicio fiscal 2025, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de un plazo adecuado, por lo que, resulta conveniente seguir incentivando el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, establecido en la Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI, hasta el 30 de Junio de 2025;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Informe N° D000336-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía para prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI, hasta el 30 de junio de 2025, para el pago al contado de los tributos municipales de años anteriores y del 2025; siendo derivado lo actuado por la Gerencia Municipal, mediante Memorando N° D000488-2025-GM-MDI;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR hasta el 30 de junio del 2025, el vencimiento de los plazos para acogerse a los incentivos para la regularización de las deudas tributarias de años anteriores y del 2025, que se encuentren en estado de cobranza ordinaria; establecidos en la Ordenanza N° D000500-2025-AL-MDI.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA